

En estos momentos se encuentra en información pública para hacer alegaciones ***el proyecto de Orden por el que se establecen las bases reguladoras de las becas que faciliten la utilización del servicio de comedor escolar y el tiempo en el que se desarrolla el servicio por parte del alumnado de centros sostenidos con fondos públicos y las becas de comedor que complementan las becas de comedor escolar durante el periodo estival no lectivo***

La decisión de optar por la gestión de estas ayudas mediante subvención en lugar de por vía prestación (no subvención) tiene consecuencias negativas para las familias (y sobre todo para los niños y niñas que son los receptores directos). Basta comparar las casuísticas y cobertura de las ayudas de integración familiar y las de las becas de comedor para constatar las diferencias entre una y otra modalidad.

De modo muy sucinto y por la experiencia acumulada durante todos estos años la gestión de las becas de comedor como subvención implica:

- 1- Que las familias sólo pueden optar a su solicitud durante un periodo concreto de tiempo; el que establece la convocatoria.
- 2- Que como el criterio de acceso es fundamentalmente económico (2 veces IPREM) tienen que buscar en hacienda la declaración de la renta en firme. Y eso sólo es posible si se retrotraen 2 años. Es evidente que la situación familiar puede haber variado.
- 3- En consonancia con lo anterior, no permite atender situaciones sobrevenidas fuera de ese “plazo tasado” a pesar de que se cumplan los requisitos económicos y a la par, tal y como se señalaba en el punto 2 pueden estar recibiendo la beca familias que han mejorado su situación y superan los baremos económicos. Algo absolutamente incoherente y desapegado de la realidad y necesidad de las familias.
- 4- Obligan a las familias a hacer la declaración de la renta, aunque estén exentos, porque tienen que declarar la “subvención” a Hacienda. Si no la presentan se convierten en “deudores” quedando excluidos en la siguiente convocatoria.
- 5- Exige estar exento de deudas. Hay que tener en cuenta que para dar la “subvención” se valora no tener deudas con la Seguridad Social, con Hacienda Estatal y con Hacienda de la Comunidad Autónoma. Estamos hablando de deudas que no tiene porque se económicas y que directamente implicarían quedar fuera del acceso a la “subvención”
- 6- Quedan fuera las y los menores hijos de o con tutores en situación administrativa irregular. Estas personas no tienen el domicilio fiscal que se pide en “la subvención”. Se genera de facto una exclusión de est@s menores en el acceso a estas becas.

Estos argumentos son suficientemente sólidos como para solicitar que la becas de comedor escolar en Aragón dejen de ser gestionadas como subvenciones mediante procedimiento de concurrencia competitiva.